



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3166/2016-PE, QUE  
PROPONE CREAR EL CONSEJO PARA LA REFORMA DEL SISTEMA  
DE JUSTICIA.

## COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO Periodo Anual de Sesiones 2018 – 2019

Señor Presidente:

Ha ingresado para el correspondiente estudio y dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento el Proyecto de Ley 3166/2018-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, proponiendo la Ley que crea el Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia.

El presente dictamen fue aprobado por **MAYORIA** en la **Octava Sesión Extraordinaria** de la Comisión de Constitución y Reglamento, del 4 de enero de 2019, contando con los votos favorables de los señores Congresistas: **Rosa María Bartra Barriga, Milagros Takayama Jiménez, Miguel Ángel Torres Morales, Francisco Villavicencio Cárdenas, Nelly Cuadros Candia, Luis Galarreta Velarde, Mario Fidel Mantilla Medina**, miembros titulares de la Comisión; y de los señores Congresistas **Tamar Arimburgo Guerra, Karina Beteta Rubín y Úrsula Letona Pereyra**, miembros accesorios de la Comisión; y con el voto en **abstención** de los señores Congresistas: **Alberto Quintanilla Chacón y Gilbert Violeta López**

### I. SITUACIÓN PROCESAL

#### 1.1 Estado procesal del proyecto de Ley

- **El Proyecto de Ley 3166/2016-PE**, fue presentado, ante el Área de Trámite Documentario el 2 de agosto de 2018 e ingresó a la Comisión de Constitución y Reglamento el 17 de agosto de 2018 para su estudio y dictamen, como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, como segunda comisión dictaminadora.

#### 1.2 Tratamiento procesal legislativo aplicado

La Comisión de Constitución y Reglamento, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas legislativas y de perfeccionar el marco legal que contribuya al fortalecimiento de la democracia, la institucionalidad, el pluralismo y el equilibrio de poderes, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con el artículo 34° del Reglamento del Congreso.

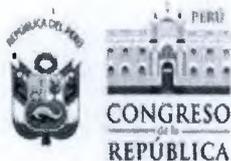
Asimismo, es necesario tener en cuenta que se trata de una ley ordinaria y por lo tanto incura en el inciso a) del Artículo 72° del Reglamento del Congreso.

#### 1.3. Antecedentes legislativos

265193

079





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3166/2016-PE, QUE PROPONE CREAR EL CONSEJO PARA LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA.

Durante este periodo constitucional el Poder Ejecutivo ha presentado el proyecto de ley 1626/2016-PE que propone la creación del **Consejo Interinstitucional Permanente de Cooperación, Coordinación y Seguimiento de las Políticas Públicas en Materia de Justicia - Inter Justicia** que ha sido derivado y cuenta con dictamen de las comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Descentralización, Regionalización y Modernización de la Gestión. Este proyecto de ley tiene por objeto la creación del Consejo Interinstitucional Permanente de Cooperación, Coordinación y Seguimiento de las políticas en materia de justicia.

Por otra parte, tiene la finalidad de institucionalizar las acciones de coordinación y colaboración mutua en la gestión de las políticas públicas en materia de justicia.

La propuesta también comprende las articulaciones de planes, estrategias, acciones y procesos que despliegan, conforme a sus funciones y atribuciones.

### 1.3.4 Período Parlamentario 2016-2021

En este periodo se destaca la presentación del Proyecto de Ley 3166/2018-PE que tiene por objeto proponer la Creación del Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia como mecanismo institucional del más alto nivel para asegurar el cumplimiento, seguimiento y reporte de las políticas y acciones dirigidas a que la función de justicia sea ejecutada con probidad y de manera eficiente y oportuna.



## II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Mediante esta iniciativa el Poder Ejecutivo, propone la Creación del Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia como mecanismo institucional del más alto nivel para asegurar el cumplimiento, seguimiento y reporte de las políticas y acciones dirigidas a que la función de justicia sea ejecutada con probidad y de manera eficiente y oportuna.

La finalidad de la propuesta es impulsar la toma de decisiones necesarias de los poderes del Estado, organismos constitucionales autónomos y entidades públicas vinculadas con la administración de justicia para su adecuada reforma, con el objeto de asegurar la protección y promoción de los derechos fundamentales de las personas, así como la erradicación de la corrupción y el tráfico de influencias en cualquiera de sus modalidades, respetando la autonomía de cada poder del Estado y de los órganos constitucionales.

Por otra parte, se establece la conformación, funciones, ejercicio de la presidencia, la secretaría de coordinación, la forma y modo de las sesiones, el quórum para sesionar válidamente y el hecho de que los acuerdo se toman por consenso; asimismo se establece la existencia de un consejo técnico para la reforma del Sistema de Justicia que estará conformado por representantes técnicos que serán designados por las distintas entidades que la conforman.

Finalmente se propone que el Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia pueda invitar a miembros de la sociedad civil, especialistas, miembros de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3166/2016-PE, QUE  
PROPONE CREAR EL CONSEJO PARA LA REFORMA DEL SISTEMA  
DE JUSTICIA.

trabajadores y gremios empresariales de acuerdo a las materias que se traten en las sesiones del Consejo para la Reforma o el Consejo Técnico.

A manera de sustento el proyecto de ley indica que el sistema de justicia se encuentra en una grave crisis que afecta severamente la legitimidad y confianza social del ejercicio de la potestad de administración de justicia. Señalan que se necesita asegurar la protección y promoción de los derechos fundamentales de las personas, así como la erradicación de la corrupción o el tráfico de influencias en cualquiera de sus modalidades, respetando la autonomía de cada poder del Estado y de los órganos constitucionales.

Sobre la base de esta visión requieren asegurar la firme y comprometida gestión de los más altos niveles políticos del Estado para impulsar una reforma del sistema de justicia, requiriendo la participación clara y decidida de cada una de las instituciones conformantes del sistema de justicia y de los poderes del Estado y de los organismos constitucionales autónomos correspondientes quienes deberán realizar reportes públicos periódicos de implementación de los avances sobre la reforma del sistema de justicia, con la finalidad de informar y promover la participación de la sociedad en el proceso de reforma del sistema de justicia.

Como destaca el Proyecto de Ley 1626/2016-PE, proyecto de ley que crea el Consejo Interinstitucional Permanente de Cooperación, Coordinación y Seguimiento de las políticas públicas en materia de justicia - Inter Justicia, el Plan de CERIAJUS destacaba que, no "basta formular y proponer un plan integral de reforma judicial. Es indispensable proveer de mecanismos posteriores de seguimiento e implementación de las medidas de reforma, dentro del marco constitucional y respetando la autonomía de los Poderes del Estado y los organismos constitucionalmente autónomos. En este sentido, la CERIAJUS considera fundamental la actuación de tres ejes complementarios: i) la instalación de un mecanismo de coordinación entre las instituciones del sistema de justicia, ii) la suscripción de un Pacto de Estado por todas las fuerzas políticas y sociales para el apoyo al proceso de reforma y iii) seguimiento del avance (o no) de la reforma judicial por parte de la sociedad civil".

De igual manera, señalan en el sustento que la iniciativa es coherente con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional (política 28), sobre la plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial, por la cual el Estado "promoverá la institucionalización de un Sistema de Administración de Justicia, respetando la independencia, la autonomía y el presupuesto del Poder Judicial, el Ministerio Público, el Consejo Nacional de la Magistratura y el Tribunal Constitucional, dentro de un proceso de modernización y descentralización del Estado al servicio del ciudadano".

En el Plan Bicentenario que tiene a la justicia dentro de sus lineamientos de política, se busca "Integrar, coordinar, comunicar y articular a las entidades vinculadas a la justicia desde el Poder Ejecutivo: Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio de Justicia, Policía Nacional y Academia de la Magistratura". Una prioridad es justamente "reformular el sistema de administración de justicia". Con dicho fin, se ha establecido como



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3166/2016-PE, QUE  
PROPONE CREAR EL CONSEJO PARA LA REFORMA DEL SISTEMA  
DE JUSTICIA.

objetivo específico "Acceso garantizado a una justicia autónoma e independiente, transparente, confiable, moderna, eficiente, eficaz y predecible" y, para ello, entre las acciones estratégicas se prevé "crear espacios de integración y coordinación entre los órganos del Sistema de Administración de Justicia".

Adicionalmente, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) planteados por Naciones Unidas, en concreto el objetivo 16 (Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas), plantean proveer el acceso a la justicia para todos en condiciones de igualdad, así como, en general, fortalecer a las instituciones para que se encaminen a un servicio más eficiente al ciudadano, con transparencia, lo que también es coherente con iniciativas como la que se plantea.

### III. OPINIONES

#### 3.1 Opiniones e información solicitadas

Para el mejor análisis del proyecto de ley y la elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 22, literal b), 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Constitución y Reglamento solicitó la emisión de opiniones técnicas, de acuerdo a los siguientes cuadros:

Opiniones solicitadas sobre el Proyecto de Ley 3166/2018-PE- Instituciones

Destinatario	Documento
Poder Judicial	Oficio 002-2018-2019-CR-P
Asociación Peruana de Derecho Constitucional	Oficio 023-2018-2019-CCR/CR
SUNEDU	Oficio 024-2018-2019-CCR/CR
Reflexión Democrática	Oficio 025-2018-2019-CCR/CR
Transparencia	Oficio 026-2018-2019-CCR/CR
CGTP	Oficio 027-2018-2019-CCR/CR
Cámara de Comercio de Lima	Oficio 028-2018-2019-CCR/CR
CONFIEP	Oficio 029-2018-2019-CCR/CR
Colegio de Abogados de Lima	Oficio 030-2018-2019-CCR/CR
Comisión Andina de Juristas	Oficio 031-2018-2019-CCR/CR
Contraloría General de la República	Oficio 032-2018-2019-CCR/CR
Defensor del Pueblo	Oficio 033-2018-2019-CCR/CR
Fiscalía de la Nación	Oficio 034-2018-2019-CCR/CR
Poder Judicial	Oficio 035-2018-2019-CCR/CR
Tribunal Constitucional	Oficio 036-2018-2019-CCR/CR
Academia de la Magistratura	Oficio 037-2018-2019-CCR/CR

Fuente: Comisión de Constitución y Reglamento

#### 3.2 Opiniones e información recibidas

Se han recibido las opiniones siguientes:

##### a. Del Poder Judicial

Mediante Oficio 7663-2018-P-PJ, del 19 de setiembre de 2018, la Presidencia del Poder Judicial, atendiendo el pedido de opinión, remite el Informe 132-2018-GA-P-PJ de la Jefa del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3166/2016-PE, QUE  
PROPONE CREAR EL CONSEJO PARA LA REFORMA DEL SISTEMA  
DE JUSTICIA.

En el informe que remite la Presidencia del Poder Judicial, se concluye en lo siguiente:

- El proyecto de ley 3166/2018-PE plantea un mecanismo de coordinación entre las instituciones del sistema de justicia, sobre la base de las recomendaciones de la CERIAJUS y con fundamento en la política 28 del Acuerdo Nacional y los lineamientos de política, prioridades, objetivos específicos y acciones estratégicas del *Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021*.
- El mecanismo de coordinación propuesto es el Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia, que constituye una plataforma del más alto nivel no solo porque está integrada por los titulares de los poderes del Estado y organismos constitucionales autónomos involucrados con la reforma del sistema de justicia, sino porque la preside el mismo Presidente de la República. Tal condición, así como el contexto en el que se plantea, presenta ventajas comparativas frente al proyecto *Inter – Justicia*, propuesto por el Proyecto de Ley 1626/2016-PE, que formula un mecanismo de coordinación que no plantea este liderazgo, lo que resulta poco conveniente dada la crisis actual y niveles de desaprobación ciudadana de las instituciones del sistema de justicia.
- La conformación del Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia resulta positiva desde la perspectiva de planeamiento estratégico, toda vez que complementa la activa participación del Poder Ejecutivo a través de la presidencia, a cargo del Presidente de la República, y la Secretaría de Coordinación, a cargo del Ministerio de Justicia y derechos Humanos, con la inclusión del CEPLAN como integrante de su plataforma operativa denominada: Consejo Técnico para la Reforma del Sistema de Justicia.
- El Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia propuesto por el proyecto de ley, no solo adopta decisiones, políticas, planes y acciones estratégicas, sino que coordina esfuerzos, supervisa y rinde cuentas anualmente sobre los avances y resultados de la reforma. En atención a tales características, es recomendable que se **precise su carácter permanente**.
- El Proyecto de Ley 1626/2016-PE, que propone la creación de *Inter – Justicia*, debe quedar sin efecto y los temas que este propone ser evaluados por el Consejo para la Reforma del Sistema Justicia. A partir de la creación de este último, las políticas públicas sobre justicia deberán estar alineadas a la reforma y en consecuencia sujetas a su supervisión y seguimiento, lo que en la práctica implica asumir las funciones que en otro contexto, previo a la crisis institucional actual, pudieron haber sido asumidas por *Inter – Justicia*.
- Finalmente recomiendan establecer expresamente que la Secretaría de Coordinación del Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia, que recae en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, también lo sea para el Consejo Técnico para la Reforma del Sistema de Justicia.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3166/2016-PE, QUE  
PROPONE CREAR EL CONSEJO PARA LA REFORMA DEL SISTEMA  
DE JUSTICIA.

Por lo señalado, la opinión resulta parcialmente favorable.

**b. De la Cámara de Comercio de Lima**

Mediante Oficio 028-2018-2019-CCR/CR, del 4 de setiembre de 2018, la Cámara de Comercio de Lima, atendiendo el pedido de opinión, remite el Informe P/023.09.18/GL 132-2018-GA-P-PJ del Director Institucional de la Cámara de Comercio de Lima.

En el informe que remite el Director Institucional de la Cámara de Comercio de Lima, señala lo siguiente:

- El país reclama permanentemente un sistema de justicia confiable y eficaz; la reforma judicial es fundamental para nuestro desarrollo.
- Necesitamos jueces no sólo de calidad profesional, sino también con valores éticos y morales, un Poder Judicial fuerte y estable es garantía del Estado de Democrático.
- Consideran que no basta tener una buena legislación penal, civil, comercial, y procesal, si el Poder Judicial no está preparado ni cuenta con los recursos humanos y materiales (sobre todo informáticos) para la oportuna y correcta aplicación de la administración de justicia.
- El principal tema de reforma está relacionado con el procedimiento para la designación, ascenso y ratificación de jueces y fiscales, para que la elección de los mismos sea transparente y de conocimiento público.
- Consideran que como alternativa a la administración de justicia pública se debería reforzar el arbitraje privado, sobre todo en asuntos civiles y comerciales cuando las partes se comprometen asumir el costo del proceso arbitral. El arbitraje como vía alternativa a la administración de justicia – reconocido por la Constitución Política – debería ser institucional y obligatorio cuando una de las partes del proceso sea el Estado.
- Están de acuerdo con crear el Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia de alto nivel en vista de la grave crisis que afecta la legitimidad y confianza ciudadana en la administración de justicia.
- El Consejo tendrá como función, impulsar la Reforma del Sistema de Justicia, presentar un informe anual sobre los avances de la reforma; dentro de sus facultades podrá invitar a especialistas, gremios profesionales y empresariales cuando se trate de temas técnicos.
- El Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia debería abordar la situación de emergencia del Poder Judicial, evaluado la idoneidad de los jueces, secretarios y personal administrativo, para determinar quiénes de ellos deberían declararse personal excedente, por sus malos antecedentes o su falta de competencia para desempeñarse en la función.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3166/2016-PE, QUE  
PROPONE CREAR EL CONSEJO PARA LA REFORMA DEL SISTEMA  
DE JUSTICIA.

- Consideran importante que se implementen canales de difusión hacia la ciudadanía, a través de los distintos medios de comunicación, a efecto de dar cuenta de los avances de las reformas que se implementen.

Por lo señalado, la opinión resulta favorable.

#### c. De la Asociación Civil Transparencia

Mediante Oficio 011-2018-2019-/CR-P, del 14 de agosto de 2018, la Asociación Civil Transparencia, atendiendo el pedido de opinión, remite la Carta 061-2018/SG del Vicepresidente de la Asociación Civil Transparencia.

En el informe que remite el Vicepresidente de la Asociación Civil Transparencia, señala lo siguiente:

- La opinión institucional de la Asociación Civil Transparencia, **es a favor** del proyecto de ley, pues se orienta claramente a dar inicio al proceso de reforma del sistema de justicia que, como es de público conocimiento, se encuentra en una lamentable situación de crisis. Valoran y respaldan de forma especial las propuestas formuladas por la comisión consultiva para la Reforma de la Justicia creada mediante Resolución Suprema 142-2018-PCM.

#### d. De la Contraloría General de la República

Mediante Oficio 05-2018-2019-/CR-P, del 14 de setiembre de 2018, la Contraloría General de la República, atendiendo el pedido de opinión, remite el Oficio 01504-2018CG/DC del Contralor General de la República.

En el informe que remite el Contralor General de la República, señala lo siguiente:

- Las Entidades Fiscalizadoras Superiores, como la Contraloría General de la República, tiene como parámetro de referencia las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI que entre otros, fijan los requisitos fundamentales para el correcto funcionamiento y la administración profesional de las EFS y los principios fundamentales en la fiscalización de las entidades públicas. En este contexto, las ISSAI 12 – El Valor y Beneficio de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – marcando la diferencia en la vida de los ciudadanos, contempla el Principio 7 que establece que las Entidades Fiscalizadoras Superiores deben *"Ser una fuente creíble de conocimiento y orientación independiente y objetiva que apoya los cambios beneficiosos en el sector público"*.
- Las EFS deben contribuir al debate de mejora del sector público, sin que su independencia se vea comprometida.
- Las EFS deben, como socios activos en el oficio de fiscalización del sector público tanto a nivel nacional como internacional, utilizar su conocimiento y entendimiento para defender las reformas del sector público; por ejemplo, en el área de la gestión financiera pública.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3166/2016-PE, QUE  
 PROPONE CREAR EL CONSEJO PARA LA REFORMA DEL SISTEMA  
 DE JUSTICIA.

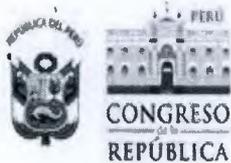
- Conforme a los literales b) y c) del artículo 15 de la Ley 27785- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de República, son atribuciones del Sistema Nacional de Control cuyo ente rector es la Contraloría General de República, entre otras las siguientes:

*"b) Formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de sus decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno.*

*c) Impulsar la modernización y el mejoramiento de la gestión pública, a través de la optimización de los sistemas de gestión y ejerciendo el control gubernamental con especial énfasis en las áreas críticas sensibles a actos de corrupción administrativa.*

- Precisan que a dicho marco legal resulta pertinente considerar al Contralor General de la República como parte del Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia, debido a que las funciones de dicha instancia se vinculan con el impulso, seguimiento y evaluación de las reformas del Sistema de Justicia, lo cual se condice con las atribuciones del Sistema Nacional de Control **y no implica acto de gestión alguno que interfiera en las funciones de control gubernamental.** (el subrayado es nuestro)
- La inclusión del Contralor General de la República en el Consejo para la Reforma del Sistema Justicia, complementaria la participación que se ha considerado para esta Entidad Fiscalizadora Superior en el artículo 8 del Proyecto de Ley 3166/2018-PE como parte del Consejo Técnico para la Reforma del Sistema Justicia, debido a que esto implica evaluar los sistemas funcionales y administrativos de las Entidades involucradas en la administración de justicia. La función administrativa es en el ámbito de acción en el cual la Contraloría General de la República puede compartir importantes experiencias con el objeto de mejorarlas, a través de un enfoque preventivo, tal y como ha venido actuando con el nuevo enfoque de gestión institucional de acompañamiento control simultaneo en la actuación de las Entidades Públicas.
- Con ello buscan que las Entidades que forman parte del Sistema de Justicia se encuentren fortalecidas y organizadas adecuadamente para que puedan desarrollar sus funciones optimizando la utilización de sus recursos públicos.
- Finalmente señalan que resultaría congruente, la participación de la Contraloría General de la República en el Consejo Técnico que brindará asistencia al Consejo de Reforma del Justicia.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a final flourish, located on the left side of the page.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3166/2016-PE, QUE  
PROPONE CREAR EL CONSEJO PARA LA REFORMA DEL SISTEMA  
DE JUSTICIA.

Por lo señalado, la opinión resulta favorable.

**e. Opinión Ciudadana**

Mediante Oficio 2115-2018-OPPEC-OM-CR de 22 de octubre de 2018, la señora Leny Palma Encalada, Jefa de la Oficina de Participación, Proyección y Enlace con el Ciudadano del Congreso del República, pone a disposición de la Comisión de Constitución y Reglamento las opiniones de los ciudadanos Edgar David Pereira Flores.

El señor Edgar David Pereira Flores expresa una serie de problemas con relación al sistema en su conjunto:

**CRISIS DE LAS INSTITUCIONES JURIDICAS DEL PERÚ Y LOS CAMBIOS**

**INTRODUCCIÓN**

*Después de muchos esfuerzos por resolver la situación de crisis que se ha desarrollado desde los años 80, con más frecuencia, se han modificado las normas sustanciales y procesales, con el avance de nuevas instituciones jurídicas, se han creado nuevos procesos judiciales, y constantemente se han modificado e introducido derechos sustanciales y procesales, en el derecho penal las modificaciones se han desarrollado con las nuevas teorías del delito, frente a las teorías causalistas se ha pretendido introducir las teorías finalistas, y otras, lo único que se ha hecho es amalgamar todas estas teorías, creando incertidumbre en el derecho penal, el derecho constitucional se ha guiado por la teoría de los derechos humanos, según los tratados internacionales, el derecho civil por las teorías objetivas y subjetivas y la introducción de los acuerdos adoptados en los tratados, los derechos sociales, económicos y culturales, como consecuencia del desarrollo económico del país, se ha creado el derecho procesal del trabajo, el procedimiento contencioso administrativo con su autonomía, requiere una especialización en cada rama del derecho. La administración de la justicia a cargo del Poder Judicial, frente al avance incontenible de los derechos sustanciales y procesales, no ha podido organizar la justicia, por falta de jueces especializados en cada rama, y con los cambios se ha generado una crisis con la carga procesal, la comunidad exige mayor celeridad procesal, el Estado no ha reaccionado a pesar de los requerimientos de un incremento de juzgados y personal, sin respuesta hecho que ha agudizado la crisis de justicia.*

*Muchos jueces y fiscales han aportado a la creación de la carga procesal, debido a que se ha dedicado también a la enseñanza del derecho en las universidades, en el pre grado y post grado, hecho que no permite una buena investigación jurídica y nuevos aportes al derecho.*

*Se han referido a los abogados quienes son parte de la solución de la crisis, solo la existencia de unos 120,000 abogados significa que debe de cubrirse la necesidad de*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3166/2016-PE, QUE PROPONE CREAR EL CONSEJO PARA LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA.

asesoría en las entidades privadas y públicas, y otra cantidad de profesionales en la defensa libre, unos con un seguro social y otros sin seguridad en la salud y menos al ocaso de la carrera son 800 mil aproximadamente, unos con una remuneración mensual fija y otros con retribuciones sin ninguna seguridad, más cuando estas se someten al arbitrio del juez se resumen en diminutas, tal es que el abogado pacta clandestinamente y no aporta los impuestos al estado, otros abogados incluidos en corporaciones de abogados, y a otros abogados coludidos con policías, fiscales y magistrados en el favorecimiento en los procesos judiciales a imputados en delitos o en otras materias, lo que agrava la crisis.

La especialización del derecho requiere de una reforma universitaria, tiene que ver que ya no es posible la generación de abogados todistas, estos deben de especializarse en materias especiales del derecho, como ser en el derecho penal, civil, comercial, constitucional, laboral, familiar, corporativo, por ejemplo, durante los dos o tres últimos años.

La creación de la Academia de la Magistratura no ha realizado mayor aporte a la solución de la crisis, es necesario la creación de una **ESCUELA DE JUECES ESPECIALIZADOS**, que tengan además la pericia de la administración de la justicia, desde la elaboración de un decreto hasta la elaboración de una sentencia en su especialidad, con la finalidad de crear seguridad jurídica y una pronta administración judicial, para lo cual debe de postular solo con maestrías y años de experiencia como abogado.

Con la aparición de los audios del Consejo Nacional de la Magistratura, de Magistrados del Poder Judicial, Ministerio Público y de Congresistas, en actos de corrupción de funcionarios y organización para delinquir, producto del cual el Presidente del poder Judicial ha renunciado, se han involucrado penalmente a magistrados, y congresistas, creando una grave crisis que se decide a una reorganización del Poder Judicial.

**FACULTADES DE DERECHO**

Las facultades de derecho tienen como función la enseñanza de las ciencias jurídicas, así como de la investigación y servicio social, de los estudiantes y docentes, requiere exclusividad en la formación.

En nuestra realidad la formación del estudiante no es la más óptima o la de mejor calidad, debido a que los docentes en su mayoría, ingresan a enseñar como docentes por razones partidarias, familiares, amicales, o por asignación de poder (jueces y Fiscales), quienes, con este favoritismo e improvisación, no son especialistas en la rama que enseñan, y que además no hacen investigación, ni promueven un servicio social a la comunidad.

La curricula de las facultades tienen una conformación ortodoxa o clásica, las materias de cultura deben de estar aplicadas a las ciencias jurídicas, como ser las matemáticas, economía, psicología, antropología, historia, filosofía y otros, que son parte de la

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3166/2016-PE, QUE  
PROPONE CREAR EL CONSEJO PARA LA REFORMA DEL SISTEMA  
DE JUSTICIA.

*evolución del derecho, sin los cuales no se logra entender los cambios de las teorías del derecho y su aplicación a la realidad.*

*Es necesario distinguir la modernidad del derecho, su evolución exige una especialización, en la actualidad se forma profesionales todistas, debe de ordenarse las materias generales del derecho, en la parte procesal y sustantiva, en los tres primeros años y luego procederse con una especialización los dos o tres últimos años, en cada rama del derecho, como ser en derecho civil, penal, tributario y financiero, laboral, familiar, aduanero, comercial, que requiere de docentes especializados para una formación de calidad, de tal manera que los profesionales del derecho podrán interpretar el derecho de acuerdo a su especialidad y contribuir a la investigación jurídica, para una justicia eficiente y de calidad.*

### **COLEGIO DE ABOGADOS**

*Los colegios de abogados son el escalón siguientes para los profesionales del derecho, estos ejercen un control administrativo de los abogados en su ejercicio frente a las entidades del estado y la intermediación entre los particulares, muchos ingresan a trabajar en las entidades públicas con remuneraciones mínimas incluso menores a la RMV, manteniéndose hasta alcanzar el derecho a permanencia en el cargo, otros cargos son temporales, por lo que circulan de entidad en entidad, salvo que al ingresar tengan un apoyo político, familiar e incluso tengan que compartir sus remuneraciones con funcionarios para mantenerse en el puesto.*

*Estos profesionales no tienen una formación en el derecho administrativo general y especial, en contrataciones con el estado, por lo que generalmente se producen los errores administrativos y causan un gran daño al estado.*

*Los profesionales en la defensa de empresas solo pueden acceder con una especialización en la materia, con estudios en maestría en el exterior del país, en países europeos generalmente porque los avances de nuevas teorías del derecho empiezan a generarse en estos países y luego se aplican en nuestro país, estos cuentan con todas las garantías para su ejercicio y una mejor calidad de vida. Los profesionales en la defensa libre, son los más desprotegidos por falta de una defensa de las funciones en el ejercicio de la profesión, cada vez se recortan funciones, en el derecho administrativo, notarial, industrial, familiar, civil, penal, registral, con la autorización de centros de conciliación, de defensa gratuita por el Estado; asimismo en cuanto a los honorarios no se encuentran fijados, por lo que los jueces abusan de la arbitrariedad en fijar montos írritos en los procesos, razón por la cual, existe evasión de impuestos al pactar con los clientes, honorarios que son recortados por los impuestos a la SUNAT y el porcentaje al Colegio de Abogados.*

*En la actualidad existen unos 200,000 abogados colegiados, de los cuales un 35% ejercen libremente y un 25% se encuentra desempeñándose en otras actividades, en un total de 60% NO TIENEN SEGURO SOCIAL y mueren en la indigencia CNM.*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3166/2016-PE, QUE PROPONE CREAR EL CONSEJO PARA LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA.

*El Consejo Nacional de la Magistratura, debe de ser integrado por abogados con Doctorado, y 10 años de ejercicio profesional, propuesto por los Colegios de Abogados, las Facultades de Derecho, La Defensoría del Pueblo, y un miembro elegido por los litigantes a nivel nacional, quiénes darán garantías de la elección de los jueces y magistrados, por un periodo de dos años.*

*La Academia de la Magistratura debe de preparar jueces por especialidad y con las herramientas técnicas de la administración de justicia, como es la estructura de una sentencia su debida motivación, el uso de la doctrina, de la jurisprudencia, de los tratados internacionales, la preparación debe de durar por lo menos dos años, para jueces o fiscales y un año más para vocales o fiscales superiores, previamente debe de haber estado en el ejercicio de la profesión por lo menos dos años.*

**PODER JUDICIAL y MINISTERIO PÚBLICO**

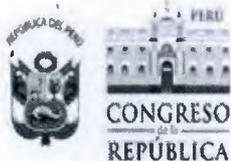


*Los profesionales que ingresan a las entidades judiciales como son los juzgados o fiscalías, de igual modo, ingresan a labores de cosido de expedientes y paulatinamente ascienden a secretarios, a ayudantes de secretarios, a ayudantes de fiscales adjuntos, a fiscales adjuntos y luego a fiscales y finalmente a fiscales superiores y supremos, de igual modo es en los juzgados se opera del mismo modo, también debemos de agregar que el ingreso a jueces se hacen por concurso, a jueces titulares excepcionalmente, a jueces supernumerarios, por concurso y otras veces por amistad, familiaridad o acomodo político, por lo que causa problemas de recargo de resolución de casos o de corrupción.*

*Podemos apreciar entonces que en un 70% de magistrados son provisionales y los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, mantienen estos juzgados por esos motivos y no se saca a concurso público, retardando la justicia, por jueces improvisados y sin especialidad.*

*Debe de quedar expresamente prohibido la enseñanza en la catedra en las universidades, por razones éticas y administrativas, las primeras debido a que son utilizadas para crear influencia política y obtener benevolencias procesales y la segunda porque no se preocupan por el avance administrativo de los procesos judiciales y emitir resoluciones prontas y eficaces.*

*Me queda por definir las funciones conciliatorias de los jueces en los procesos judiciales, no son eficaces por la falta de preparación conciliatoria del juez y además por falta de involucramiento de los jueces en la solución conciliatoria, estos procesos iniciales deben de ser de única audiencia y con el uso de todas las técnicas conciliatorias, luego de ello el caso de juzgamiento debe de resolver otros jueces especializados en cada materia.*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3166/2016-PE, QUE PROPONE CREAR EL CONSEJO PARA LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA.

**f. Del Ministerio de Justicia**

Mediante Carta 564-2018-JUS/OGA-TRANSP, del 26 de octubre de 2018, el Ministerio de Justicia, remite el Oficio 109-2018-JUS/GA de la responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**"Comisiones conformadas en el Poder Ejecutivo y en el Poder Judicial, desde el año 2004 a la fecha, como producto de las recomendaciones de la Comisión Especial para la Reforma de la Administración de Justicia – CERIAJUS"**

N°	Norma	Denominación	Objeto
1	Resolución administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 068-2004-P-PJ (27.5.04)	Constituyen la Comisión de Sistemas y Servicios de Información	Formular y Consolidar el Plan de implantación de sistemas, de plataforma tecnológica y de organización informática (artículo 1)
2	Resolución administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 069-2004-P-PJ (27.5.04)	Conforman la Comisión de Carrera Judicial	Formular un planteamiento integral sobre el desarrollo y consolidación de la carrera judicial pública, como componente central de la prestación del servicio de justicia (artículo 1) (duración: 6 meses)
3	Resolución Ministerial 319-2004-JUS (15.7.04)	Crean Comisión para el seguimiento de la implementación del Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia elaborado por el CERIAJUS	Seguimiento de políticas y acciones de implementación del Plan aprobado por CERIAJUS (artículo 2) (duración: 2 años) artículo 8
4	Decreto Supremo 009-2004-JUS (1.9.04)	Constituyen Comisión Especial encargada de impulsar la implementación del Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia	Impulsar políticas y acciones de implementación del Plan (artículo 2) (duración: 180 días) artículo 5
5	Decreto Supremo 010-2005-JUS (23.8.05)	Crean Comisión encargada de impulsar la implementación del Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia	Otorgarle carácter de permanente la Comisión creada por el Decreto Supremo 009-2004-JUS (artículo 1)

**Otras acciones para impulsar la Reforma del Sistema de Justicia**

N°	Norma	Denominación	Objeto
1	Acuerdo Nacional por la Justicia (2.11.16)	Acuerdo Nacional por la Justicia (Poder Judicial, Ministerio Público, Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio de Justicia y Academia de la Magistratura)	Analizar los desafíos del sistema de justicia de manera conjunta con un enfoque más eficiente y eficaz para la ciudadanía
2	Proyecto de Ley 1626 (4.7.17)	Creación del Consejo Interinstitucional Permanente de Cooperación, Coordinación y Seguimiento de las políticas en materia de Justicia-Inter Justicia	Institucionalizar las acciones de coordinación y colaboración mutua en la gestión de las políticas públicas en materia de justicia
3	Proyecto de Ley 3166 (2.8.18)	Creación del Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia	Creación del Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia como mecanismo institucional del más alto nivel político para asegurar el cumplimiento, seguimiento y reporte de las políticas y acciones dirigidas a que la función de justicia sea ejecutada con

13



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3166/2016-PE, QUE PROPONE CREAR EL CONSEJO PARA LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA.

		probidad, y de manera eficiente y oportuna
--	--	--

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, aprobado por Decreto Supremo 054-2011-PCM
- Decreto Supremo 029-2018-PCM, Reglamento que Regula las Políticas Nacionales.
- Decreto Supremo 054-2018-PCM, Lineamiento de Organización del Estado.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

El 4 de octubre de 2003, fue publicada la Ley 28083, Ley que crea la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia, que tenía como finalidad elaborar el Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia, que contenga una propuesta global y concertada de reforma de la administración de justicia.

La Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia estuvo conformada principalmente por el Presidente del Poder Judicial, quien la presidió; por el Fiscal de la Nación; por el Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura; por un representante del Tribunal Constitucional; por el Presidente de la Academia de la Magistratura; por el Ministro de Justicia; por el Defensor del Pueblo; por dos representantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República; por cinco miembros elegidos por las instituciones de la sociedad civil participantes en el Foro del Acuerdo Nacional.

Como se señala en la exposición de motivos del proyecto de ley 3166 "El Plan de CERIAJUS destacaba que, no –basta formular y proponer un plan integral de reforma judicial. **Es indispensable proveer de mecanismos posteriores de seguimiento e implementación de las medidas de reforma, dentro del marco constitucional y respetando la autonomía de los Poderes del Estado y los organismos constitucionalmente autónomos.** En este sentido, la CERIAJUS considera fundamental la actuación de tres ejes complementarios: i) la instalación de un mecanismo de coordinación entre las instituciones del sistema de justicia, ii) la suscripción de un Pacto de Estado por todas las fuerzas políticas y sociales para el apoyo al proceso de reforma y iii) seguimiento del avance (o no) de la reforma judicial por parte de la sociedad civil–".

Sin embargo, el proyecto presentado plantea una estructura normativa muy similar a la Ley 28083, Ley que crea la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia – CERIAJUS. Esta propuesta además de contar con problemas de técnica legislativa en la fórmula legal dado de que plantea en su artículo 1 como objeto de la ley, crear el consejo para la reforma del sistema de justicia, en el artículo 2 entre otros supuestos nuevamente crea el consejo para la reforma del sistema de justicia con el objeto de impulsar la toma de decisiones etc.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3166/2016-PE, QUE  
PROPONE CREAR EL CONSEJO PARA LA REFORMA DEL SISTEMA  
DE JUSTICIA.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo entre la Ley 28083, Ley de creación de la CERIAJUS y el Proyecto de Ley 3166, Ley que Crea el Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia.

**CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA DEROGADA LEY 28083, LEY DE CREACIÓN DE LA CERIAJUS Y EL PROYECTO DE LEY 3166, LEY QUE CREA EL CONSEJO PARA LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA**

<p align="center"><u>LEY 28083</u></p> <p align="center"><b>LEY DE CREACIÓN DE LA CERIAJUS</b></p> <p align="center">(Norma expulsada del ordenamiento jurídico vigente según el artículo 1 de la Ley 29744, publicada el 9 julio 2011)</p>	<p align="center"><u>PROYECTO DE LEY 3166/2018-PE</u></p> <p align="center"><b>LEY QUE CREA EL CONSEJO PARA LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA</b></p>
<p><b>Artículo 1.- Objeto de la ley</b></p> <p><i>Créase la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia - CERIAJUS con la finalidad de elaborar el Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia, que contenga una propuesta global y concertada de reforma de la administración de justicia. Dicha Comisión deberá instalarse en un plazo no mayor de 15 días de publicada la presente ley.</i></p> <p><i>Para el cumplimiento de sus fines, la CERIAJUS podrá solicitar el asesoramiento y la opinión de instituciones públicas y privadas vinculadas directa o indirectamente a la administración de justicia y a otras personas que puedan contribuir a alcanzar su finalidad. Asimismo podrá evaluar las normas constitucionales y legales sobre la materia, proponiendo las modificaciones que considere pertinente, de conformidad con las normas establecidas.</i></p>	<p><b>Artículo 1. Objeto de la ley</b></p> <p>La presente ley tiene por objeto crear el Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia como mecanismo institucional del más alto nivel político para asegurar el cumplimiento, seguimiento y reporte de las políticas y acciones dirigidas a que la función de la justicia sea ejecutada con probidad, y de manera eficiente y oportuna.</p>
<p><b>Artículo 2.- Integrantes de la CERIAJUS</b> La Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia estará conformada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) El Presidente del Poder Judicial, quien lo presidirá.</li> <li>b) El Fiscal de la Nación.</li> <li>c) El Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura.</li> <li>d) Un representante del Tribunal Constitucional.</li> <li>e) El Presidente de la Academia de la Magistratura.</li> <li>f) El Ministro de Justicia.</li> <li>g) El Defensor del Pueblo.</li> <li>h) Dos representantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República.</li> <li>i) Cinco miembros elegidos por las instituciones de la sociedad civil participantes en el Foro del Acuerdo Nacional.</li> </ul> <p><i>Se incorporarán, luego de la instalación, como miembros plenos de la Comisión, un representante de los Colegios de Abogados del Perú elegido por los decanos de dichos colegios y un representante de las Facultades de Derecho designado por los decanos de las tres (3) universidades</i></p>	<p><b>Artículo 4. Conformación</b></p> <p>El Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia se encuentra conformado por los siguientes miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) El Presidente de la República.</li> <li>b) El Presidente del Congreso de la República.</li> <li>c) El Presidente del Poder Judicial.</li> <li>d) El Fiscal de la Nación.</li> <li>e) El Presidente del Tribunal Constitucional.</li> <li>f) El Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura.</li> <li>g) El Defensor del Pueblo.</li> </ul>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3166/2016-PE, QUE PROPONE CREAR EL CONSEJO PARA LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA.

<p>públicas y de las tres (3) privadas con facultades de derecho más antiguas.</p>	
<p><b>Artículo 3.- Del Pleno de la Comisión y la Presidencia</b></p> <p>Los miembros de la CERIAJUS reunidos en sesión, conforman el Pleno de la Comisión que constituye la máxima instancia y resuelve por mayoría simple. El Pleno se reunirá no menos de dos veces al mes, correspondiendo al Presidente efectuar las convocatorias del caso. El Presidente ejerce su representación y tiene voto dirimente en caso de empate en las votaciones.</p>	<p><b>Artículo 7. Sesiones, quórum y acuerdos</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) El Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia sesiona de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando sea convocado por su Presidente.</li> <li>2) El Secretario de Coordinación del Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia participa de sus sesiones con voz pero sin voto.</li> <li>3) La participación de los integrantes del Consejo en las sesiones es personal e indelegable.</li> <li>4) El quorum para sesionar requiere de la asistencia por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de sus miembros.</li> <li>5) Sus decisiones y acuerdos se adoptan por consenso.</li> <li>6) Las sesiones y acuerdos son públicos.</li> </ol>
<p><b>Artículo 4.- Reglamento de Organización y Funciones</b></p> <p>La Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia aprobará su reglamento de organización y funciones en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir de su instalación.</p>	
<p><b>Artículo 5.- De los Recursos</b></p> <p>Las actividades de la Comisión se financiarán con cargo a los recursos aprobados en el Presupuesto de los pliegos de las instituciones públicas que la conforman, las transferencias de tesoro público, las donaciones y cooperación internacional que reciban para el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas.</p>	
<p><b>Artículo 6.- De la Secretaría Técnica</b></p> <p>La Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia contará con una Secretaría Técnica que analizará y coordinará los programas de acción que sean propuestos por la Comisión, de conformidad con su reglamento. La Comisión designará en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días de publicada la presente ley, al secretario técnico.</p>	<p><b>Artículo 8. Consejo Técnico para la Reforma del Sistema de Justicia</b></p> <p>El Consejo Técnico para la Reforma del Sistema de Justicia se encuentra conformado por representantes técnicos de las entidades del sistema de justicia encargados de elaborar e implementar las políticas, planes y acciones de la reforma, de acuerdo con las decisiones que se adopten en el Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia, en el marco de sus competencias y de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente. Está integrado por representantes técnicos designados por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) El Poder Judicial.</li> <li>b) El Ministerio Público.</li> <li>c) El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.</li> <li>d) El Consejo Nacional de la Magistratura.</li> <li>e) El Tribunal Constitucional.</li> <li>f) La Academia de la Magistratura.</li> <li>g) La Contraloría General de la República</li> <li>h) El Ministerio de Economía y Finanzas</li> <li>i) El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.</li> </ol> <p>La designación de los representantes se formaliza mediante resolución del titular de la entidad, en un plazo</p>





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3166/2016-PE, QUE PROPONE CREAR EL CONSEJO PARA LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA.

	<p>no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley.</p> <p>El Consejo Técnico para la Reforma del Sistema de Justicia tiene por función principal elaborar los planes y programas de reforma en sus respectivas instituciones, asegurar su articulación, convergencia y ejecución, gestionando la disponibilidad de los recursos necesarios para ello. Deberá presentar informes trimestrales ante el Consejo sobre los avances de la implementación de la reforma del sistema de justicia, los cuales serán públicos.</p>
<p align="center"><b>DISPOSICIÓN TRANSITORIA</b></p> <p><b>ÚNICA.-</b> Elección de la sociedad civil participante en el Acuerdo Nacional</p> <p><i>Dentro de los cinco días calendario siguientes a la vigencia de la presente ley, el Presidente de la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia, solicitará a las instituciones de la sociedad civil participantes en el Acuerdo Nacional, que en el plazo no mayor de cinco días útiles procedan a elegir a los miembros a que se refiere el inciso i) del artículo 2 de la presente ley.</i></p>	<p><b>Artículo 9.- Participación de sociedad civil</b></p> <p>El Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia podrá invitar a sociedad civil, especialistas, miembros de agrupaciones de trabajadores y gremios empresariales, entre otros, según las materias que traten las sesiones del Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia o el Consejo Técnico para la Reforma del Sistema de Justicia.</p>



Siguiendo con el estudio de la propuesta, es preciso indicar que además de lo indicado en los párrafos anteriores debemos señalar que existe como marco normativo el Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, aprobado por Decreto Supremo 054-2011-PCM, que abona en favor de la propuesta. Este Plan Bicentenario señala que los estudios sobre la administración de justicia indican que su inadecuado funcionamiento es un freno para el desarrollo económico, político y social del Perú.

Indica que un documento del Banco Mundial (BM) señala que, si el país mejorase el sistema judicial hasta un nivel similar al del promedio de la región, su riqueza se vería aumentada en un 50%.

Desde la década pasada se han venido planteando diversas alternativas para reformar la administración de justicia en el Perú con un carácter global y sistémico. Producto de estos esfuerzos es la creación de la Comisión Especial de Estudio del Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia (CERIAJUS) en el año 2003 con representantes de todas las instituciones del sistema de justicia.

La CERIAJUS tuvo como encargo diseñar el Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia (PNRIAJ), documento que finalmente fue presentado en el 2004. Actualmente se ha diseñado el Programa de Modernización del Sistema de Administración de Justicia para la Mejora de los Servicios brindados a la Población Peruana (PMSAJ), que constituye la propuesta más profunda y sistémica de los últimos años en el país, no solo por la ausencia de intencionalidad política de intervención, sino por la participación de todas las instancias involucradas en el quehacer de la administración de justicia, incluyendo a la sociedad civil.

El objetivo general del PMSAJ es incrementar el acceso, la productividad y la calidad de los servicios de las entidades del Sistema de Administración de Justicia. Se pretende



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3166/2016-PE, QUE  
PROPONE CREAR EL CONSEJO PARA LA REFORMA DEL SISTEMA  
DE JUSTICIA.

umentar la cobertura y la productividad de los servicios de justicia, reducir la sobrecarga judicial en zonas necesitadas e incorporar las perspectivas interculturales y de sexo en la prestación de servicios.

Asimismo, se busca fortalecer la articulación de las instituciones del Sistema de Administración de Justicia (en este caso, el Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y la Policía Nacional del Perú) a través de la implementación de centros integrados a nivel nacional que ayuden a la solución de conflictos por medios alternativos o judiciales y mejoren el nivel de confianza del ciudadano en el sistema mediante la integración espacial y la puesta en práctica de un conjunto de propuestas funcionales y operacionales que acerquen el quehacer de estas instituciones. A ello se adicionará la debida capacitación en problemáticas específicas de cada zona, y la adopción de nuevas técnicas o soluciones.

La reducción de la sobrecarga judicial y el mejoramiento de la productividad, la calidad y la eficiencia del servicio prestado por las entidades del Sistema de Administración de Justicia buscan optimizar los procesos y la implementación de mejoras tecnológicas. Asimismo, es necesario mejorar la eficiencia del gasto en el sector mediante la potenciación de la gestión coordinada del conocimiento y de los instrumentos de planificación.



Es necesario trabajar en el desarrollo de un sistema de justicia integrado sobre la base de la autonomía de las instituciones que lo conforman, que sea accesible y confiable para el ciudadano. El fortalecimiento de los servicios de defensa pública, los medios alternativos de solución de conflictos, la superación de las diversas barreras geográficas, culturales y económicas y la potenciación de la justicia crean condiciones que permiten un adecuado y universal acceso de los servicios de justicia para todas las personas.

A la fecha, uno de los aspectos de mayor preocupación de la sociedad es la ausencia de políticas sistemáticas en el servicio de justicia. Si bien en el sistema de justicia confluyen acciones de diversas entidades, no existe una forma de coordinación y concertación de políticas y acciones, dando como resultado un sistema desarticulado que impide que estas potencien su labor.

Además, se debe destacar lo expresado por Aníbal Quiroga León en el sentido que una adecuada administración de justicia no solo debe centrarse en tratar de cumplir o suplir los aspectos formales de las garantías del proceso, sino que la misma deberá otorgar una adecuada tutela efectiva y razonable sobre cualquier asunto que los justiciables pretendan solucionar ante un órgano jurisdiccional. La comprensión cabal de esta idea fundamental es indispensable para que el proceso no solo sea formalmente justo, sino materialmente idóneo.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3166/2016-PE, QUE  
PROPONE CREAR EL CONSEJO PARA LA REFORMA DEL SISTEMA  
DE JUSTICIA.

La jurisprudencia internacional en materia de derechos humanos nos otorga ciertos parámetros en función de los cuales la administración de justicia deberá regirse en cada ordenamiento jurídico interno, incluyendo el peruano.<sup>1</sup>

Por otro lado, el Plan Bicentenario en el tema de Justicia plantea las siguientes necesidades:

1. Fortalecer las instituciones vinculadas a la administración de justicia.
2. Asegurar el acceso gratuito a la justicia a las poblaciones afectadas por la pobreza y la pobreza extrema, así como a las personas en condiciones de vulnerabilidad.
3. Fortalecer la independencia e imparcialidad del sistema de designación de jueces y fiscales, así como de los sistemas de control, de evaluación y permanencia en la institución.
4. Integrar, coordinar, comunicar y articular a las entidades vinculadas a la justicia desde el Poder Ejecutivo: Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio de Justicia, Policía Nacional y Academia de la Magistratura.
5. Promover y facilitar el acceso a los medios alternativos de solución de conflictos, así como difundir su existencia, a fin de reducir su judicialización.
6. Asegurar que la administración de justicia al interior de las comunidades campesinas y nativas se realice sin desmedro de la protección de los derechos humanos.
7. Promover una continua reforma de la administración de justicia orientada a la predictibilidad, celeridad, oralidad y transparencia en cada etapa de la cadena de la justicia, fomentando la ética.
8. Fortalecer la actividad de las procuradurías públicas, a fin de optimizar la defensa de los intereses del Estado.

La Comisión de Constitución y Reglamento considera que, si bien existe la necesidad de continuar fortaleciendo el sistema de justicia en el país, cree que la creación de un Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia no debe ser normativamente rígida en su estructura toda vez que por la naturaleza del mismo ello sería lo óptimo.

Por esas razones, la fórmula legal que se plantea establece supuestos mínimos para la creación del Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia como son la finalidad para el que se crea, quienes conformaran dicho consejo, sus funciones, el consejo técnico que, por cierto, es el que dará operatividad a la implementación de las políticas, planes

<sup>1</sup> <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1978/12.pdf> - Quiroga León Aníbal, La Administración de Justicia en el Perú: La relación del sistema interno con el sistema interamericano de protección de derecho humanos, p. 287



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3166/2016-PE, QUE PROPONE CREAR EL CONSEJO PARA LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA.

y acciones de la reforma, de acuerdo con las decisiones que se adopten en el Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia.

**V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

En el siguiente cuadro se evidencian los principales beneficios que se esperan obtener con la aprobación de la propuesta, así como los costos que involucraría su aplicación:

Entidad	Beneficios	Costos
<b>Poder Ejecutivo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Promover, articular, realizar un seguimiento y evaluar las políticas, planes y acciones orientadas al fortalecimiento del sistema de justicia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Participación clara y decidida en el Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia</li> </ul>
<b>Poder Judicial</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Promover, articular, realizar un seguimiento y evaluar las políticas, planes y acciones orientadas al fortalecimiento del sistema de justicia.</li> <li>- Formulación y socialización de iniciativas legislativas en el marco de sus competencias.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Participación clara y decidida en el Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia</li> </ul>
<b>Ministerio Público</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Promover, articular, realizar un seguimiento y evaluar las políticas, planes y acciones orientadas al fortalecimiento del sistema de justicia.</li> <li>- Formulación y socialización de iniciativas legislativas en el marco de sus competencias.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Participación clara y decidida en el Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia</li> </ul>
<b>Consejo Nacional de la Magistratura</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Promover, articular, realizar un seguimiento y evaluar las políticas, planes y acciones orientadas al fortalecimiento del sistema de justicia.</li> <li>- Formulación y socialización de iniciativas legislativas en el marco de sus competencias.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Participación clara y decidida en el Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia</li> </ul>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3166/2016-PE, QUE  
PROPONE CREAR EL CONSEJO PARA LA REFORMA DEL SISTEMA  
DE JUSTICIA.

<b>Academia de la Magistratura</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Promover, articular, realizar un seguimiento y evaluar las políticas, planes y acciones orientadas al fortalecimiento del sistema de justicia.</li> <li>- Formulación y socialización de iniciativas legislativas en el marco de sus competencias.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Participación clara y decidida en el Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia</li> </ul>
<b>Congreso de la República</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formulación y debate de iniciativas legislativas para fortalecer el sistema de justicia.</li> <li>- Fiscalización de las entidades del sistema de justicia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Participación clara y decidida en el Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia</li> </ul>

**VI. CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, la Comisión de Constitución y Reglamento, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **LA APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 3166/2016-PE con el siguiente texto sustitutorio:

**LEY QUE CREA EL CONSEJO PARA LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA**

**Artículo 1. Creación del Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia**

Créase el Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia, con la finalidad de impulsar la reforma del sistema de justicia con miras a optimizarla; para lo cual podrá elaborar sus políticas, planes y acciones; realizar el seguimiento y la evaluación de los avances de los procesos; así como de reportar públicamente los resultados de las decisiones adoptadas o por adoptarse en el ámbito de la reforma del Sistema de Justicia.

**Artículo 2. Conformación**

El Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia se encuentra conformado por los siguientes miembros:

- a) El Presidente de la República.
- b) El Presidente del Congreso de la República.
- c) El Presidente del Poder Judicial.
- d) El Fiscal de la Nación.
- e) El Presidente del Tribunal Constitucional.

*En debate  
30/1/2019  
F:  
C:  
A:*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3166/2016-PE, QUE PROPONE CREAR EL CONSEJO PARA LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA.

f) El Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura.

**g) El Contralor General de la República.**

**h) El Defensor del Pueblo.**

Para la ejecución de los acuerdos contará con un consejo técnico quienes serán representantes de las instituciones que conforman el sistema de justicia.

### **Artículo 3. Funciones**

El Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia tiene las siguientes funciones:

- a) Impulsar la reforma del sistema de justicia.
- b) Elaborar las políticas, planes y acciones de la reforma del sistema de justicia.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los avances del proceso de reforma del sistema de justicia del país.
- d) Presentar un reporte anual de los avances de la reforma del sistema de justicia.

### **Artículo 4. Sesiones y acuerdos**

El Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia tiene una presidencia que es alternada entre quienes lo conforman por el periodo de un año. Sesiona de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando sea convocado por su Presidente. Sus decisiones y acuerdos se adoptan por consenso. Las sesiones y acuerdos son públicos.

### **Artículo 5. Consejo Técnico para la Reforma del Sistema de Justicia**

El Consejo Técnico para la Reforma del Sistema de Justicia forma parte del Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia.

### **Artículo 6. Conformación del Consejo Técnico para la Reforma del Sistema de Justicia**

El Consejo Técnico para la Reforma del Sistema de Justicia está conformado por representantes técnicos de las siguientes entidades:

- a) El Poder Judicial.
- b) El Ministerio Público.
- c) El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- d) El Ministerio del Interior.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3166/2016-PE, QUE PROPONE CREAR EL CONSEJO PARA LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA.

La designación de los representantes se formaliza mediante resolución del titular de la entidad, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la vigencia de la presente ley.

**Artículo 7. Funciones del Consejo Técnico para la Reforma del Sistema de Justicia**

Las funciones del Consejo Técnico para la Reforma del Sistema de Justicia son las de **coordinar**, elaborar, gestionar políticas, planes y acciones de la reforma, de acuerdo con las decisiones adoptadas por el Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia, así como en sus respectivas instituciones.

El Consejo Técnico para la Reforma del Sistema de Justicia presenta informes trimestrales ante el Consejo sobre los avances de la implementación de la reforma del sistema de justicia, los cuales serán públicos.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

**ÚNICA Derogación**

Déjase sin efecto el Decreto Supremo 010-2005-JUS y todas las normas que se opongan o limiten lo establecido en la presente ley.

Dese cuenta.  
Sala de Comisiones.  
Lima, 4 de enero de 2019.

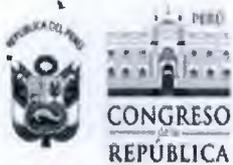
**ROSA MARÍA BARTRA BARRIGA**  
Presidenta

**MILAGROS TAKAYAMA JIMÉNEZ**  
Secretaria

**MARCO ARANA ZEGARRA**  
Vicepresidente

**RICHARD ACUÑA NÚÑEZ**  
Miembro Titular

**LOURDES ALCORTA SUERO**  
Miembro Titular



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3166/2016-PE, QUE PROPONE CREAR EL CONSEJO PARA LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA.

**HÉCTOR BECERRIL RODRÍGUEZ**  
Miembro Titular

**MIGUEL CASTRO GRÁNDEZ**  
Miembro Titular

**GINO COSTA SANTOLALLA**  
Miembro Titular

  
**NELLY CUADROS CANDÍA**  
Miembro Titular



**LUIS GALARRETA VELARDE**  
Miembro Titular

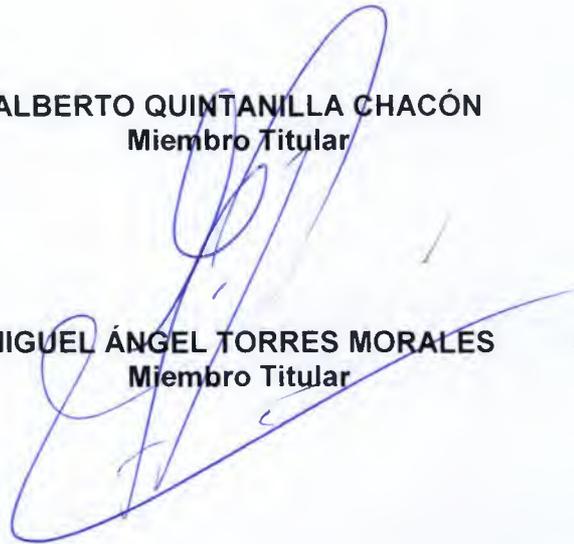
**MARISA GLAVE REMY**  
Miembro Titular

**YONHY LESCANO ANCIETA**  
Miembro Titular

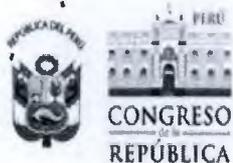
  
**MARIO FIDEL MANTILLA MEDINA**  
Miembro Titular

**ALBERTO QUINTANILLA CHACÓN**  
Miembro Titular

**JUAN SHEPUT MOORE**  
Miembro Titular

  
**MIGUEL ÁNGEL TORRES MORALES**  
Miembro Titular

**JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN**  
Miembro Titular



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3166/2016-PE, QUE  
PROPONE CREAR EL CONSEJO PARA LA REFORMA DEL SISTEMA  
DE JUSTICIA.

  
**FRANCISCO VILLAVICENCIO  
CÁRDENAS**  
Miembro Titular

**GILBERT VIOLETA LÓPEZ**  
Miembro Titular

**GLADYS ANDRADE SALGUERO DE  
ÁLVAREZ**  
Miembro Accesitario

**RICHARD ARCE CÁCERES**  
Miembro Accesitario

**ALEJANDRA ARAMAYO GAONA**  
Miembro Accesitario

  
**TAMAR ARIMBORGO GUERRA**  
Miembro Accesitario

  
**KARINA BETETA RUBÍN**  
Miembro Accesitario

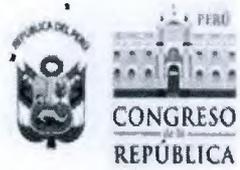
**ALBERTO DE BELAÚNDE DE  
CÁRDENAS**  
Miembro Accesitario

**CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA**  
Miembro Accesitario

**SONIA ROSARIO ECHEVARRIA  
HUAMÁN**  
Miembro Accesitario

**MARISOL ESPINOZA CRUZ**  
Miembro Accesitario

**MODESTO FIGUEROA MINAYA**  
Miembro Accesitario



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3166/2016-PE, QUE  
PROPONE CREAR EL CONSEJO PARA LA REFORMA DEL SISTEMA  
DE JUSTICIA.

**VÍCTOR ANDRÉS GARCÍA  
BELAÚNDE**  
Miembro Accesitario

**INDIRA HUILCA FLORES**  
Miembro Accesitario

**ZACARÍAS LAPA INGA**  
Miembro Accesitario

  
**URSULA LETONA PEREYRA**  
Miembro Accesitario

**LUIS HUMBERTO LÓPEZ VILELA**  
Miembro Accesitario

**GUILLERMO MARTORELL SOBERO**  
Miembro Accesitario

**MARÍA CRISTINA MELGAREJO  
PÁUCAR**  
Miembro Accesitario

**WUILLIAM MONTEROLA ABREGÚ**  
Miembro Accesitario

**HUMBERTO MORALES RAMÍREZ**  
Miembro Accesitario

**MAURICIO MULDER BEDOYA**  
Miembro Accesitario

**ROLANDO REÁTEGUI FLORES**  
Miembro Accesitario

**DANIEL SALAVERRY VILLA**  
Miembro Accesitario



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3166/2016-PE, QUE  
PROPONE CREAR EL CONSEJO PARA LA REFORMA DEL SISTEMA  
DE JUSTICIA.

**OCTAVIO SALAZAR MIRANDA**  
Miembro Accesitario

**LUZ SALGADO RUBIANES**  
Miembro Accesitario

**KARLA SCHAEFER CUCULIZA**  
Miembro Accesitario

**GÍLMER TRUJILLO ZEGARRA**  
Miembro Accesitario

**GLIDER AGUSTÍN USHÑAHUA  
HUASANGA**  
Miembro Accesitario

**EDWIN VERGARA PINTO**  
Miembro Accesitario

**ROY ERNESTO VENTURA ÁNGEL**  
Miembro Accesitario

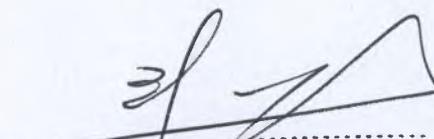
**YENI VILCATONA DE LA CRUZ**  
Miembro Accesitario

**JUNTA DE PORTAVOCES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**Lima, 28 de enero de 2019**

Se acordó la ampliación de agenda.-----

Se acordó la dispensa del trámite de sanción del Acta para ejecutar lo acordado.-----



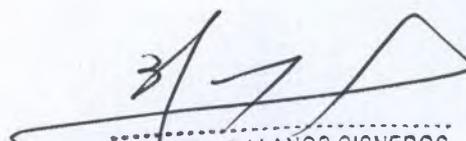
-----  
GUILLERMO LLANOS CISNEROS  
Director General Parlamentario  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**Lima, 30 de enero de 2019**

Fue aprobado, en primera votación, el nuevo texto sustitutorio respecto del Proyecto de Ley 3166/2018-PE presentado en la fecha, por la Presidenta de la Comisión de Constitución y Reglamento, por 74 votos a favor, 8 votos en contra y 7 abstenciones, incluidos los votos orales.----

Se acordó la dispensa del trámite de sanción del Acta para ejecutar lo acordado.-----



-----  
GUILLERMO LLANOS CISNEROS  
Director General Parlamentario  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

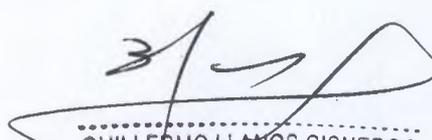
**PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**Lima, 16 de abril de 2019**

Fue aprobado en primera votación, el nuevo texto sustitutorio respecto del Proyecto de Ley 3166/2018-PE presentado el 10 de abril del 2019, por la Presidenta de la Comisión de Constitución y Reglamento, por 83 votos a favor, 7 votos en contra y 3 abstenciones.-----

Fue aprobada la exoneración de segunda votación por 84 votos a favor, 10 votos en contra y ninguna abstención, incluido el voto oral.-----

Se acordó la dispensa del trámite de sanción del Acta para ejecutar lo acordado.-----



-----  
GUILLERMO LLANOS CISNEROS  
Director General Parlamentario  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO**

**Período Anual de Sesiones 2018-2019**

**OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Lugar: Hemiciclo del Congreso de la República

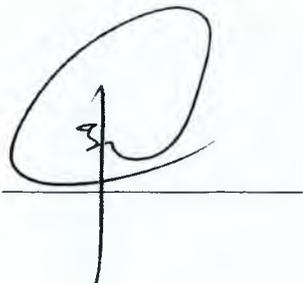
Fecha: viernes, 4 de enero de 2019

Hora: 2:30 p.m.

**MIEMBROS TITULARES**



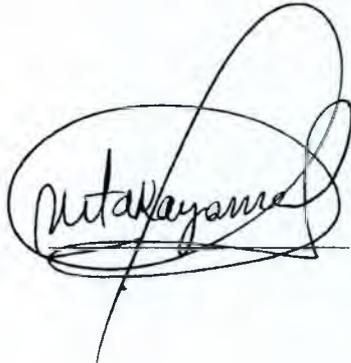
**1. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA**  
**Presidenta**  
(Fuerza Popular)



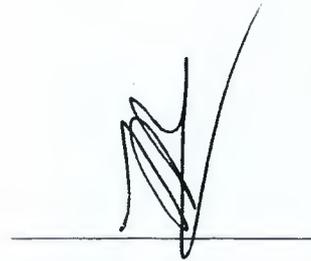
**2. ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO**  
**Vicepresidente**  
(Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad)



**3. TAKAYAMA JIMÉNEZ, MILAGROS**  
**Secretaria**  
(Fuerza Popular)



**4. ALCORTA SUERO, LOURDES**  
(Fuerza Popular)





**5. BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR**  
(Fuerza Popular)

\_\_\_\_\_

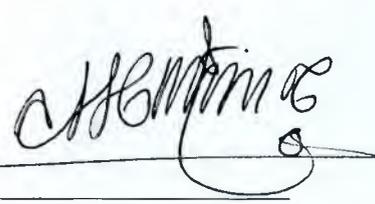


**6. CASTRO GRANDEZ, MIGUEL ANTONIO**  
(Fuerza Popular)

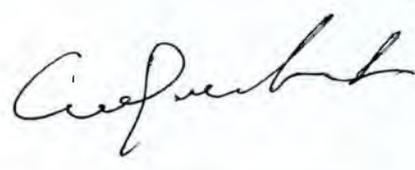
\_\_\_\_\_



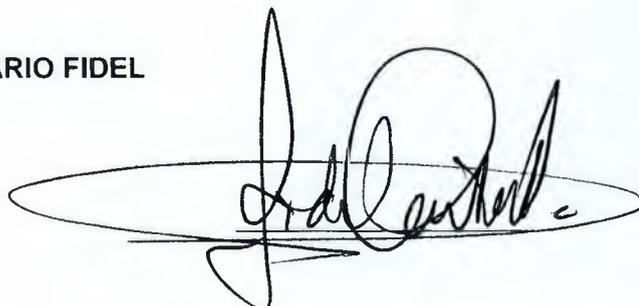
**7. CUADROS CANDIA, NELLY LADY**  
(Fuerza Popular)

  
\_\_\_\_\_

**8. GALARRETA VELARDE, LUIS FERNANDO**  
(Fuerza Popular)

  
\_\_\_\_\_

**9. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL**  
(Fuerza Popular)

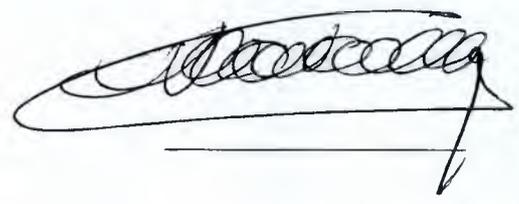




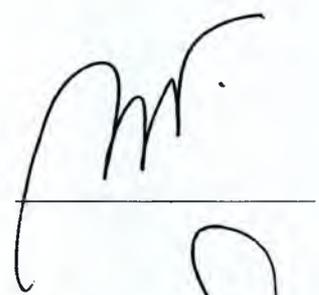
**10. TORRES MORALES, MIGUEL ÁNGEL**  
(Fuerza Popular)



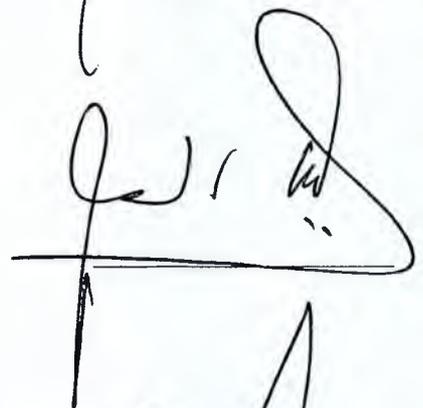

**11. VILLAVICENCIO CÁRDENAS, FRANCISCO**  
(Fuerza Popular)



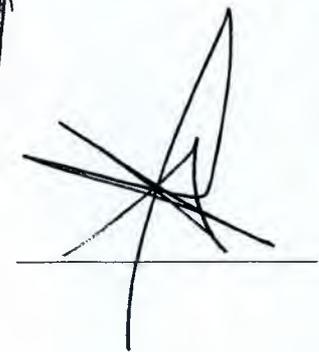

**12. VIOLETA LÓPEZ, GILBERT FÉLIX**  
(Peruanos por el Kambio)




**13. SHEPUT MOORE, JUAN**  
(Peruanos por el Kambio)

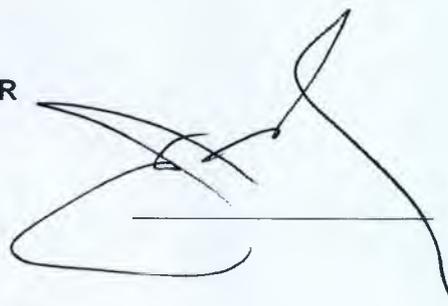



**14. ACUÑA NÚÑEZ, RICHARD**  
(Alianza Para el Progreso)





**15. VELÁSQUEZ QUESQUÉN, JAVIER**  
(Célula Parlamentaria Aprista)



**16. QUINTANILLA CHACÓN, ALBERTO**  
(Nuevo Perú)



**17. GLAVE REMY, MARISA**  
(Nuevo Perú)

---

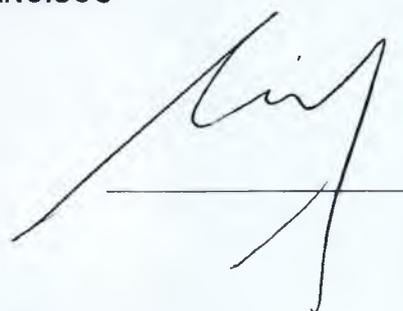


**18. LESCANO ANCIETA, YONHY**  
(Acción Popular)

---



**19. COSTA SANTOLALLA, GINO FRANCISCO**  
(No agrupados)



COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

Período Anual de Sesiones 2018-2019

SÉTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Lugar: Hemicycleo del Congreso de la República

Fecha: Jueves, 20 de diciembre de 2018

Hora: 9:30 am

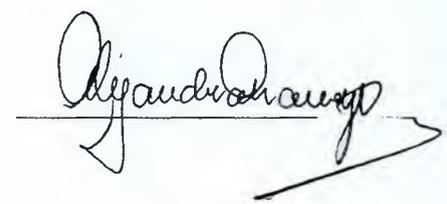
MIEMBROS ACCESITARIOS



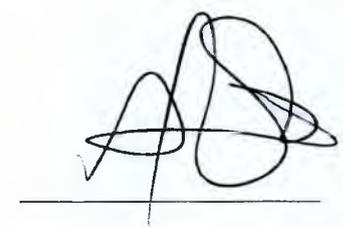
1. ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ, GLADYS GRISELDA  
(Fuerza Popular)



2. ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA  
(Fuerza Popular)



3. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR  
(Fuerza Popular)



4. BETETA RUBIN, KARINA JULIZA  
(Fuerza Popular)





**5. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO**  
(Fuerza Popular)

---



**6. FIGUEROA MINAYA, MODESTO**  
(Fuerza Popular)

---



**7. LETONA PEREYRA, URSULA**  
(Fuerza Popular)




**8. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO**  
(Fuerza Popular)

---



**9. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN**  
(Fuerza Popular)

---



**10. MELGAREJO PAÚCAR, MARÍA CRISTINA**  
(Fuerza Popular)



**11. MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO**  
(Fuerza Popular)

---



**12. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO**  
(Fuerza Popular)

---



**13. SALAVERRY VILLA, DANIEL ENRIQUE**  
(Fuerza Popular)

---



**14. SALAZAR MIRANDA, OCTAVIO  
EDILBERTO**  
(Fuerza Popular)

---



**15. SALGADO RUBIANES, LUZ**  
(Fuerza Popular)

---



**16. SCHAEFER CUCULIZA KARLA MELISSA**  
(Fuerza Popular)

---



**17. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER**  
(Fuerza Popular)

---



**18. USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN**  
(Fuerza Popular)

---



**19. VERGARA PINTO, EDWIN**  
(Fuerza Popular)

---



**20. VENTURA ANGEL ROY ERNESTO**



**21. VILCATOMA DE LA CRUZ, YENI**  
(Fuerza Popular)

---



**22. HERESI CHICOMA, SALEH CARLOS SALVADOR**  
(Peruanos por el Kambio)

---



**23. DE BELAUNDE DE CÁRDENAS, ALBERTO**  
(Peruanos por el Kambio)

---



**24. LAPA INGA, ZACARÍAS REYMUNDO**  
(Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad)

---



**25. MORALES RAMÍREZ, EDYSON HUMBERTO**  
(Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad)

---



**26. ESPINOZA CRUZ, MARISOL**  
(Alianza Para el Progreso)

---



**27. MULDER BEDOYA, MAURICIO**  
(Célula Parlamentaria Aprista)

---



**28. HUILCA FLORES, INDIRA ISABEL**  
(Nuevo Perú)

---



**29. ARCE CÁCERES, RICHARD**  
(Nuevo Perú)

---



**30. GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS**  
(Acción Popular)

---



**31. ECHEVARRÍA HUAMÁN, SONIA**  
(No agrupados)

---



**MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"*

Lima, 04 de enero de 2019

**OFICIO N° 218-2018/2019-MAZ/CR**

Señora Congresista  
**ROSA BARTRA BARRIGA**  
Presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento  
Presente.

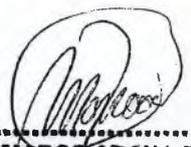
De mi mayor consideración,

Me dirijo a usted para saludarla y a la vez informarle que no podré asistir a la sesión programada el día de hoy 04 de enero, por encontrarme atendiendo un tema urgente en relación a mi salud; en tal sentido solicito la dispensa correspondiente.

Así mismo, me comprometo a regularizar la presentación del respectivo certificado médico, apenas me den de alta.

Sin otro particular, me despido.

Atentamente,

  
  
**MARCO ARANA ZEGARRA**  
Congresista de la República

Congreso de la República  
Comisión de Constitución y Reglamento  
  
04 ENE. 2019  
**RECIBIDO**  
Fecha: *Jul* Hora: *13:37*

MAZ/mv.

Lima, 04 de enero de 2019

**CARTA N° 088 –2018-2019/HVBR**

Señora Congressista  
**ROSA MARIA BARTRA BARRIGA**  
Presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento  
Presente-

De mi Consideración:

Es grato dirigirme a usted, por especial encargo del Congressista Héctor Becerril Rodríguez, a fin de solicitarle la dispensa respectiva para la sesión de la Comisión, a realizarse el día de hoy viernes 04 de enero de 2019, debido a que el Congressista en mención se encuentra cumpliendo funciones inherentes a su función parlamentaria; por lo que se solicita la visación del presente de conformidad con el Acuerdo de Mesa N° 044-2004-2005/mesa-CR.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima y consideración personal.

Atentamente,



**Luis Fernando Morón Céspedes**  
Asesor Principal

**CONGRESISTA HECTOR BECERRIL RODRIGUEZ**



Lima, 04 de enero de 2019

OFICIO N° 269 - 2018-2019-MCG/CR

Señora Congresista

**ROSA MARÍA BARTRA BARRIGA**

Presidenta de la Comisión de Constitución y Reglamento

Presente. -

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo y a su vez por especial encargo del señor Congresista Miguel Antonio Castro Grandez, solicitarle se sirva considerarlo con Licencia para la sesión de la Comisión bajo vuestra presidencia, programada para el día de hoy, viernes 04 de enero a las 14:30 horas en el Hemiciclo del Congreso de la República, debido a motivos estrictamente personales.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Muy atentamente,



  
Dr. César Negrón Muñoz  
Asesor de Despacho Congresal



MACG/sca



**MARISA GLAVE REMY**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Lima, 03 de enero de 2019

**Carta Nro. 138-2018/MGR-CR**

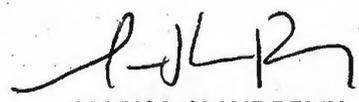
Señora  
**ROSA BARTRA BARRIGA**  
**PRESIDENTA**  
**COMISION DE CONSTITUCION Y REGLAMENTO**  
Presente. -

De mi consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informarle que por motivos personales no podré asistir a la sesión de la Comisión del día de mañana.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente;

  
**MARISA GLAVE REMY**  
**CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**



**Jr. Ancash 569 Of. 140 – Cercado de Lima**  
**Teléfono (01) 3117349**

Lima, 03 de enero del 2019.

OFICIO N° 001-2019/YLA-CR

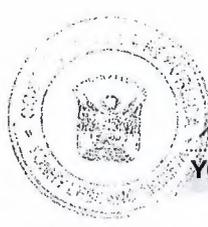
Congresista  
**ROSA MARÍA BARTRA BARRIGA**  
Presidenta de la Comisión de Constitución y Reglamento  
Presente.-

De mi consideración:

Es grato dirigirme a Usted para hacerle llegar mi cordial saludo y a la vez solicitarle se sirva otorgarme **LICENCIA** para la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión que usted preside, programada para el día viernes 04 de enero del 2019 en curso a las 14:30 horas, resultándome imposible asistir, debido a que me encontraré de viaje.

Agradeciendo la gentil atención que brinde al presente, hago propicia la oportunidad para alcanzar a usted los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

  
  
**YONHY LESCANO ANCIETA**  
Congresista de la República



Lima, 03 de enero 2019

Oficio N° 003- 2019-AQCH/CR

Congresista

**ROSA MARIA BARTRA BARRIGA**

**Presidenta de la Comisión de Constitución y Reglamento**

Presente.-

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted, por especial encargo del Congresista Alberto Quintanilla Chacón, para comunicarle que no podrá asistir a la Mesa Técnica "Reforma del Sistema de Justicia" y a la Sesión del día de mañana viernes 04 de enero, por encontrarse en la ciudad de Puno.

Lo que comunico a efectos que se tramite lo que corresponda.

Atentamente,



*[Handwritten Signature]*  
Abog. Antony Martínez Trelles

Asesor

Cong. Alberto Quintanilla Chacón





**MODESTO FIGUEROA MINAYA**  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Lima, 04 de enero de 2019



**OFICIO N° 001-2019-2020/MFM-CR**

Señora Congresista  
ROSA MARÍA BARTRA BARRIGA  
Presidenta de la Comisión de Constitución y Reglamento  
Presente. -

**Asunto :** Solicita Licencia a Octava Sesión Extraordinaria.

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y por especial encargo del **Congresista Modesto Figueroa Minaya**, hacer de vuestro conocimiento que por razones de reunión con el Gobernador Regional de Madre de Dios por la problemática de inseguridad ciudadana en la Ciudad de Puerto Maldonado no podrá asistir a la sesión de la comisión que usted preside convocada para el día de hoy Viernes 04 de enero de 2019.

Agradeciendo la atención que se le brinde al presente; aprovecho la oportunidad para renovarle a usted las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Dr. Gilmer Luis Pantoja Rosas  
Asesor II  
Despacho Congresista MFM

CR/MFM  
Asist./MAGM



Lima, 04 de enero del 2019

Oficio N° 082-2018-2019/LGV-CR



Señora  
**ROSA MARÍA BARTRA BARRIGA**  
Presidenta de la Comisión de la Constitución y Reglamento  
Presente.

Ref.: Dispensa para la Octava Sesión extraordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento (04/01/2019)

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente, y por especial encargo del Señor Congresista Luis Galarreta Velarde, solicitarle se sirva tramitar su dispensa para la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión de la referencia.

Hago propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

Arturo Alegría García  
Asesor Despacho  
Congresista Luis Galarreta Velarde



LGV/aag

46

46

Lima, 03 de enero 2019.

Oficio N°056-2018-2019/CR-LSR

Señora Congresista

**ROSA MARÍA BARTRA BARRIGA**

Presidenta de la Comisión de Constitución y Reglamento  
Presente. -

Por especial encargo de la congresista **Luz Salgado Rubianes**, me dirijo a usted para saludarla y a la vez, solicitarle la licencia respectiva para la Octava Sesión Extraordinaria de la comisión de su presidencia, programada para el día viernes 04 de enero del presente.

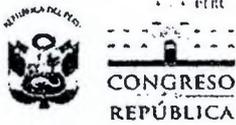
Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresar los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

  
**TOMÁS HIDALGO JARA**  
Asesor

Congresista Luz Salgado Rubianes





De género e igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres  
Asesoría del Diálogo y la Reconstrucción Nacional

Lima, 28 de diciembre 2018.

Oficio N° 053 -2018-2019/CR-LSR



Señor  
**GIANMARCO PAZ MENDOZA**  
Oficial Mayor del Congreso de la República  
Presente. -

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez, solicitarle **licencia sin goce de haber**, por motivos personales, para los días:

- 31 de diciembre de 2018.
- 02, 03 y 04 de enero de 2019.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

.....  
**LUZ SALGADO RUBIANES**  
Congresista de la República